

ODC-MAG-007
MANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA
DE CUMPLIMIENTO
VERSIÓN 3



TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	4
3. PREMISAS	4
4. ACTIVIDADES	7
4.1 Lineamientos Específicos	8
4.1.1 Antifraude	8
4.1.2 Anticorrupción	9
4.1.3 Como Actuar en Caso de Tener Conocimiento de Eventos de Posible Corrupción	12
4.1.4 Otras Situaciones que Podrían dar Lugar a Eventos de Corrupción	13
4.1.5 Procedimientos para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento	17
4.1.6 Asignación de Funciones a los Responsables del Manual de Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento y otras Generalidades	19
4.1.7 Etapas del Programa de Cumplimiento	25
4.1.8 Debida Diligencia	28
4.1.9 Señales de Alerta	31
4.1.10 Reporte de Denuncias a la Superintendencia de Sociedades y Secretaria de Transparencia	34
4.1.11 Documentación	34
4.1.12 Atención de Reportes	35
4.2 Sanciones	35
5. DIAGRAMA DE FLUJO	36
6. ANEXOS	36
7. GLOSARIO	36
8. CONTROL DE ACTUALIZACIONES	43

INTRODUCCIÓN

Oleoducto de Colombia S.A., referida como “ODC” o la “Compañía” pertenece al Grupo Ecopetrol, que adoptó un Programa de Cumplimiento, que incluye un Código de Ética y Conducta, con los siguientes objetivos:

- Consolidar una cultura ética en la organización, bajo el valor fundamental de la Integridad y los impulsores: Responsabilidad, Respeto, Compromiso con la Vida, Transparencia y Honestidad
- Identificar y gestionar los riesgos de cumplimiento de la compañía y asegurar sus controles, con especial énfasis en los asociados a fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/ FPADM), violaciones al Código de Ética y Conducta y las normas antisoborno, tales como FCPA, Ley 1778/2016, entre otras, a fin de mitigar los impactos de su materialización.
- Promover la ejecución adecuada de los procesos requeridos para el desarrollo de los negocios, para evitar la materialización de riesgos derivados de fallas en los controles.
- Soportar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo Ecopetrol y asegurar la razonabilidad de los estados financieros.
- Generar confianza en empresa de los inversionistas, la sociedad, los grupos de interés y el público en general.

Dicho Programa de Cumplimiento obliga a ODC como parte del grupo Ecopetrol; y como política la gestión de los riesgos de fraude, corrupción y de riesgos de soborno, incluido el soborno transnacional.

En tal sentido, en el presente documento se ratifica el compromiso de la Compañía, con el aludido Programa de Cumplimiento, y con la implementación de una metodología, medición, control y monitoreo que permita mantener el equilibrio eficaz entre riesgo y control, y la sostenibilidad de este. Adicionalmente se busca facilitar la generación de un entorno laboral y administrativo alineado con el Código de Ética y Conducta del Grupo Ecopetrol al cual pertenece la Compañía, incluyendo el estricto cumplimiento del valor fundamental de Integridad y sus 5 impulsores.

Para la expedición del presente Manual se efectuó una valoración de los riesgos de la Compañía frente al Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción, considerando las políticas y procedimientos corporativos para la Gestión Integral de Riesgos contenidos en la Guía para la Gestión Integrada de Riesgos del Grupo Ecopetrol (GEE-E-029).

1. OBJETIVO

El objetivo del Manual para la ejecución y funcionamiento del programa de cumplimiento (en adelante el “Manual”) es establecer las directrices y lineamientos generales que garanticen la ejecución del Programa de Cumplimiento, la aplicación el Código de Ética y Conducta del Grupo Ecopetrol al cual pertenece la Compañía, la administración de los riesgos de fraude, soborno (nacional y transnacional) y corrupción, alineado con los requisitos de la norma ISO 37001 (Sistema de gestión antisoborno), que puedan presentarse en la Compañía, así como los procedimientos, controles y roles de las diferentes órganos y personas responsables de implementar el Programa de Cumplimiento.

Con el cumplimiento de este Manual se reafirma la política de “Cero Tolerancia” contra el Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción y se espera afianzar la cultura corporativa basada

en el valor fundamental de integridad establecido en el Código de Ética y Conducta, así como dar coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos.

2. ALCANCE

Las consideraciones contenidas en el presente Manual están dirigidas a los administradores, personal trabajador, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados, consorcios, uniones temporales, joint ventures, oferentes, además del personal y firmas que los contratistas vinculen para la ejecución de las actividades pactadas con ODC. Se desarrollará enfocándose, y es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgo asociados principalmente a las temáticas Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción.

Las consideraciones se encuentran en concordancia con lo establecido en el Código de Ética y Conducta y las normas internas aplicables.

Estas consideraciones están diseñadas para ayudar no sólo al personal trabajador sino a todas las personas que tengan relación de negocios con ODC a cumplir nuestros estándares anticorrupción y antifraude. Así mismo, describe lo que se entiende por cada una de las temáticas, cómo podemos identificar los eventos de riesgo y qué debemos hacer para combatirlos, promoviendo “Cero Tolerancia” ante cualquiera de sus modalidades o manifestaciones.

Este documento entra en vigor a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la Compañía.

3. PREMISAS

El presente Manual es una compilación de disposiciones claras dirigidas a los administradores, personal trabajador, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados (incluidos joint ventures, consorcios, uniones temporales), oferentes, además del personal y firmas que los contratistas vinculen para la ejecución de las actividades pactadas con ODC, respecto de la necesidad de cumplir con las normas aplicables y con el fin de contar con mejores prácticas para la gestión de riesgos de cumplimiento. Adicionalmente estas disposiciones se encuentran alineadas con el Grupo Ecopetrol, para establecer un direccionamiento respecto a la prevención del fraude, el soborno (incluido el soborno transnacional) y la corrupción y dando alcance a las normas nacionales e internacionales aplicables.

ODC ha definido las políticas y lineamientos que deben aplicarse en los procesos de conocimiento, aceptación y vinculación de terceros, así como en las gestiones que se realizan con funcionarios públicos nacionales o extranjeros, para mitigar la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo asociados al fraude, el soborno (nacional y transnacional) y la corrupción, las cuales se describen en la Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción de ODC.

ODC tiene una política de cero tolerancias frente a hechos de fraude, soborno (nacional y transnacional), corrupción, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (“FCPA” por su sigla en inglés), y rechazo a cualquier comportamiento que pueda constituir una trasgresión de la Constitución Política de Colombia, el Código Penal y/o de las leyes locales o extranjeras que sean aplicables. Así mismo, rechaza las conductas que vulneren o desconozcan las disposiciones

contenidas en el Código de Ética y Conducta y en la reglamentación interna. Con fundamento en ello los destinatarios de este Manual deberán:

1. Abstenerse de participar en hechos que constituyan faltas de cumplimiento (fraude, soborno, corrupción violaciones a la Ley FCPA, y otras conductas delictivas).
2. Promover, mantener, ejecutar y fortalecer el Programa de Cumplimiento, el Sistema de Control Interno y una cultura ética y transparente en la Compañía para prevenir y mitigar la materialización de los riesgos de cumplimiento.
3. Contar con herramientas que identifiquen los riesgos de la Compañía y contemplar medidas de control para mitigarlos.
4. Investigar y sancionar todas las actuaciones que involucren la materialización de cualquiera de los riesgos de cumplimiento.
5. Rechazar actos de favoritismo, clientelismo o nepotismo en los procesos de selección.
6. Tener canales adecuados y confidenciales para recibir y gestionar denuncias, dilemas y consultas que incluso podrán presentarse de forma anónima. En ningún caso se admitirán represalias contra quienes utilicen estos canales.
7. Cooperar con las autoridades nacionales y extranjeras en la realización de cualquier averiguación y/o investigación que involucre a ODC, su personal trabajador, administradores, contrapartes, beneficiarios, y demás requeridas.
8. De resultar incluido alguno de las contrapartes dentro de cualquiera de las listas restrictivas, tal hecho será considerado como un comportamiento que atenta contra el Código de Ética y Conducta y el presente Manual. ODC, analizará cada caso y determinará si es procedente dar por terminada la relación laboral o cualquier otro vínculo, sin perjuicio de las demás acciones legales a las que hubiere lugar.
9. Ante señales de alerta, ODC deberá realizar todas las acciones a su cargo para establecer si se cometieron actos de fraude, (nacional y/o transnacional), corrupción o cualquiera de las mencionadas anteriormente, y de considerarlo pertinente deberá dar traslado a las autoridades correspondientes o abstenerse de iniciar o continuar con cualquier tipo de relacionamiento. Las denuncias, dilemas o consultas que involucren temas relacionados con estas conductas, sin excepción alguna deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento.
10. ODC no entablará ningún vínculo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten sanciones o condenas vigentes relacionadas con Fraude, Soborno o Corrupción o las que tengan sus i) Socios, ii) Representantes legales, iii) Miembros de Junta Directiva, iv) Accionistas, socios o asociados.
11. Cuando una persona natural o jurídica presente investigaciones, procesos o señales de alerta relacionadas con las tipologías señaladas en el numeral anterior, estas serán sujetas a verificación de acuerdo con los procedimientos internos de la Compañía.
12. En relación con las entidades financieras como contrapartes, sólo se entablan vínculos con entidades en Colombia o en el exterior, cuando se encuentren debidamente supervisadas por el órgano de control correspondiente, sean de reconocida trayectoria y tengan implementados mecanismos de prevención y control del Fraude, Soborno y Corrupción.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ODC cuenta con una Estrategia Anticorrupción, en virtud de la cual, anualmente se contempla un esquema de identificación y control de los riesgos de corrupción, así como los mecanismos para el fortalecimiento de la atención y servicio al ciudadano.

Programa de Cumplimiento

A través del presente Manual, ODC, ratifica, implementa y ejecuta el Programa de Cumplimiento diseñado para el Grupo Ecopetrol, cuyo fin es el comportamiento ético integral aplicable a: miembros de junta directiva, personal trabajador, personas naturales o jurídicas que tengan relación con la Compañía, (beneficiarios, contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados y demás partes relacionadas) y personal y firmas que las contrapartes vinculen para la ejecución de las actividades con la Compañía, entendido aquel como el actuar bajo el valor fundamental de Integridad y sus impulsores: responsabilidad, respeto, compromiso con la vida, transparencia y honestidad, asumiendo especial responsabilidad con el control interno de la Compañía.

Dentro de los objetivos específicos del Programa de Cumplimiento se encuentran los siguientes:

- Consolidar una cultura ética en la organización, bajo el valor fundamental de integridad y sus impulsores: responsabilidad, respeto, compromiso con la vida, transparencia y honestidad.
- Identificar y gestionar los riesgos de cumplimiento de la Compañía y asegurar sus controles, con especial énfasis en los de cumplimiento asociados a fraude, corrupción, soborno, violaciones al Código de Ética y Conducta y las normas antisoborno, tales como FCPA, Ley 1778/2016 e ISO 37001 entre otras, a fin de evitar su materialización.
- Promover la ejecución adecuada de los procesos requeridos para el desarrollo de los negocios, para evitar la manifestación de riesgos derivados de fallas en los controles.
- Soportar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Compañía y asegurar la razonabilidad de los estados financieros.
- Generar confianza de la Compañía ante los inversionistas, la sociedad, los grupos de interés y el público en general.

El Programa de Cumplimiento considera las siguientes actividades:



Figura 1. Actividades programa de Cumplimiento

Fuente: Propia

El Programa de Cumplimiento está soportado en 4 componentes que buscan mitigar la materialización de eventos de fraude, soborno y corrupción. Dichos componentes son: prevención, detección, respuesta y mejora continua.

Prevención: A través de este componente se busca prevenir la materialización de eventos de fraude, soborno y corrupción ejecutando las siguientes actividades:

- Entrenamiento y capacitación sobre asuntos de ética y cumplimiento.
- Disponibilidad de una línea ética en la que se puedan reportar potenciales eventos de fraude, soborno y corrupción de manera confidencial y anónima (en caso de que lo requiera el denunciante).
- Diseño de comunicaciones para sensibilizar al personal sobre asuntos de ética y cumplimiento.
- Seguimiento y monitoreo a actividades susceptibles a eventos de fraude, soborno y corrupción.
- Aseguramiento de controles y del ciclo de gestión de riesgos.
- Participación de la compañía en iniciativas de acción colectiva cuya finalidad sea combatir el fraude, soborno y la corrupción.

Detección: Este componente del Programa de Cumplimiento busca detectar de manera efectiva aquellos eventos de fraude, soborno y corrupción que no pudieron prevenirse. Para detectar eventos de corrupción se ejecutan las siguientes actividades:

- Verificaciones éticas.
- Cooperación con los organismos de control.

Respuesta: El componente respuesta, se refiere a la toma de decisiones coherentes y consistentes en aquellas situaciones en las que se confirme, mediante la detección, que se materializaron eventos de fraude, soborno y corrupción. La respuesta se garantiza a través de las siguientes actividades:

- Acciones correctivas.
- Sanciones disciplinarias.
- Medidas contractuales.

Mejora continua: A través del proceso de mejora continua se busca identificar si la materialización de eventos de fraude, soborno y corrupción obedece a fallas en el diseño de procesos o controles. Dentro de este componente se desarrollan las siguientes actividades:

- Ajuste de controles.
- Rediseño de procesos.
- Actualización normativa.
- Fortalecimiento de competencias y de herramientas de gestión.

4. ACTIVIDADES

El Programa de Cumplimiento contiene los procedimientos encaminados para poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción.

4.1 Lineamientos Específicos

De acuerdo con lo previsto en el alcance del presente Manual, a continuación, se presentan las políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción:

4.1.1 Antifraude

El fraude es cualquier acción intencionada diseñada para engañar a otros con el fin de obtener en beneficio indebido, perjudicando a otra parte. El fraude incluye cualquier acto intencional o deliberado de privar a otro de una propiedad o dinero por la astucia, el engaño, u otros actos desleales.

A continuación, se establecen directrices diseñadas para ayudar no sólo al personal trabajador sino a todas las personas que tengan relación de negocios con ODC a identificar potenciales eventos de fraude y para asegurar un adecuado proceso de prevención, detección y respuesta, con el fin de contribuir a la mitigación de los riesgos relacionados.

4.1.1.1 Tipos de Fraude

- i. Reconocimiento inadecuado de ingresos: Consiste en la alteración o manipulación indebida de los ingresos creando la apariencia de que la Compañía tuvo un desempeño que no corresponde a la realidad.
- ii. Revelaciones parciales o no ajustadas a la realidad: Consiste en revelar al mercado información errónea o incompleta en relación con sus hechos económicos, con el fin de presentar una situación económica de la Compañía que no corresponde a la realidad.
- iii. Manipulación de gastos: Consiste en la alteración o manipulación indebida o clasificación inadecuada de los gastos para, por ejemplo, evadir impuestos, distribuir menos utilidades, subestimar gastos para manipular la utilidad, entre otros.
- iv. Manipulación de activos: Consiste en la alteración o manipulación indebida del valor de los activos para, por ejemplo, ocultar una descapitalización, mejorar indicadores financieros para obtener préstamos, etc.
- v. Manipulación de provisiones: Es el riesgo derivado de ajustar de forma indebida y no consistente las provisiones de la Compañía para, por ejemplo, manipular la utilidad neta, no distribuir dividendos etc.
- vi. Adulteración de los registros contables: Es el riesgo derivado de que se realicen ajustes de forma indebida en los sistemas de información financiero o cualquier sistema que lo alimente, con el fin de esconder entre otros, sobornos, faltantes o realizar fraudes para el beneficio personal o de terceros.
- vii. Apropiación indebida de activos o uso indebido de la posición para beneficio personal: Es el riesgo derivado del uso de un activo de la Compañía para un fin diferente al reflejado en los Estados

Financieros. Igualmente se considera hacer pagos indebidos o corruptos, recibir préstamos no autorizados o el abuso de confianza de personal trabajador para el usufructo personal como, por ejemplo, uso indebido de tarjetas de crédito por parte de personal trabajador de la alta administración o alteración de los indicadores para el cálculo de bonos.

4.1.2 Anticorrupción

La corrupción es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales sea de manera directa o indirecta y/o favoreciendo a terceros en contra de los intereses de la Compañía. Esta no solo crea una competencia desleal, sino que limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

A continuación, se establecen directrices diseñadas para ayudar no sólo al personal trabajador sino a todas las personas que tengan relación de negocios con ODC a identificar potenciales eventos de corrupción y para asegurar un adecuado proceso de prevención, detección y respuesta, con el fin de contribuir a la mitigación de los riesgos relacionados.

4.1.2.1 Soborno

El soborno es un ofrecimiento, propuesta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, sea en dinero o en especie (productos, servicios, ofertas, promesa de pagar algo a futuro), de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio personal indebido, de un tercero o para la Compañía, o para que una persona actúe o deje de actuar. El soborno puede incluir funcionarios públicos, personas naturales, empresas y/o organizaciones privadas¹.

La Ley de Prácticas corruptas en el extranjero FCPA, que le aplican a ODC por estar su controlante listada en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE por sus siglas en inglés – New York Stock Exchange), establece que es un delito pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un servidor público no estadounidense, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia, so pena de las correspondientes sanciones por parte del Departamento de Justicia de Estados Unidos - DOJ y la Securities and Exchange Commission - SEC. Por su parte, en Colombia la Ley 1778 de 2016 (o aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen) define lo relacionado con conductas que constituyen soborno transnacional, así como lo correspondiente a su investigación y sanción por parte de órganos administrativos, de control y autoridades judiciales. Es ilegal, viola las disposiciones de la Ley FCPA, y por ende del Grupo Ecopetrol, ofrecer pagos indebidos por medio de terceros. Así mismo, se prohíben los pagos a través de intermediarios (agentes o socios en Joint Venture, consorcios, uniones temporales y otros), a sabiendas de que estos, o parte de estos, se destinarán directa o indirectamente a un soborno.

¹ En Colombia, el Artículo 405 del Código Penal define el cohecho propio como aquel delito que comete un servidor público por el hecho de recibir un dinero u otra utilidad para que omita o retarde un acto propio de su servicio, beneficiándose tanto el sujeto pasivo como el activo. El artículo 406 del Código Penal, define el cohecho impropio cuando un servidor público acepta para sí o para otro, dinero u utilidad ya sea directa o indirectamente, por acto que debe ejecutar en el desempeño de sus funciones.

No se entablarán relaciones con personas naturales o jurídicas sobre las que no se tenga plena identificación ni se tenga evidencia suficiente de: sus actividades, operaciones, negocios o beneficiarios, con base en los resultados de los documentos o actividades de debida diligencia².

El soborno puede ser **transnacional**³, cuando se promete u ofrece a un funcionario público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Se considera soborno, en los términos del párrafo primero de este numeral, aquel solicitado o aceptado por el personal trabajador de ODC o cualquier persona o entidad que esté actuando en su nombre, tales como: proveedores, contratistas, subcontratistas, clientes, socios.

Pueden ser considerados como soborno, entre otros:

- Dinero, títulos o valores
- Pago o reembolso de gastos de viaje
- Regalos
- Entrenamientos
- Atenciones o beneficios a miembros de la familia
- Servicios: Pago de servicios públicos o privados, servicios en especie (pintura, electricidad, asesoría)
- Favores de cortesía
- Becas
- Pasantías
- Patrocinios
- Pagos indebidos disfrazados como aportes
- Ofrecimiento de empleo
- Descuentos
- Pagos parciales, cancelación o condonación de deudas
- Comisiones
- Entretenimiento (entradas a eventos y espectáculos, etc.)
- Mejoras a bienes muebles o inmuebles
- Teléfonos/Planes de telefonía celular

ODC cuenta con la Guía para el Manejo de Regalos y Atenciones (ODC-GUI-012 o aquella que la sustituya, modifique o adicione), la cual debe ser consultada antes de aceptar o dar cualquier obsequio o invitación y que establece reglas específicas en esta materia.

² Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – Manual SAGRILAF

³ Ley 1778 de 2016, Artículo 30. *Soborno transnacional*. El artículo 433 del Código Penal quedará así: El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Documento RESERVADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

4.1.2.2 Pagos de Facilitación

Son pequeños pagos no oficiales e impropios que se hacen para obtener o agilizar el desempeño de una acción de rutina necesaria, a la cual tiene derecho el que realiza el pago. Este tipo de pagos están prohibidos en ODC, incluso si son de menor cuantía. Con el fin de que el personal trabajador de ODC sepa identificarlos en caso de verse enfrentados a ellos, a continuación, se enuncian sus características:

- Quien paga no pretende obtener un negocio o contrato; solo resolver prontamente un asunto, acelerar un procedimiento, o una situación similar.
- Quien paga tiene derecho a obtener aquello que solicita.
- Quien recibe el pago suele ser un funcionario público o personal trabajador de una organización, con cierto control sobre el procedimiento. También pueden darse los pagos a proveedores de servicios comerciales.
- El funcionario o personal trabajador no tiene derecho al pago.
- Suelen realizarse en secreto.
- Puede suceder que una Compañía opere simultáneamente en un país donde los pagos de facilitación estén estrictamente prohibidos y en otro país en donde estén permitidos bajo ciertas circunstancias.
- No es necesario que se perfeccione el pago o el beneficio, una simple promesa basta para que se configure la falta.

Algunos ejemplos de estos pagos pueden ser:

- a) Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar o de tipo ambiental.
- b) Pagos a un agente aduanero, con el fin de que emita permisos o entregue mercancías retenidas en una aduana.
- c) Pagos para acelerar procesos administrativos.

4.1.2.3 Contribuciones Políticas

Comprenden toda contribución o aporte, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir el obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos, el alquiler de elementos para desarrollar reuniones como carpas sillas, etc., y contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político.

Las contribuciones políticas⁴ están prohibidas en ODC y, por lo tanto, el personal trabajador no puede, directa o indirectamente, incluso a título personal, financiar o hacer aportes a partidos, movimientos o campañas políticas, ni inducir a que otros lo hagan, de acuerdo con las normas aplicables. También

⁴ Código de Ética y Conducta del Grupo Ecopetrol. No efectuamos pagos de facilitación, donaciones, contribuciones políticas, desviación de dineros y cabildeo en ODC, prohibimos los pagos de facilitación, la desviación de dineros de actividades de inversión social o patrocinios hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por la Compañía. Prohibimos las donaciones y contribuciones políticas. ODC, como sociedad de economía mixta, no puede efectuar donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, en virtud del artículo 355 de la Constitución Política. No permitimos los pagos, directos o indirectos, de dinero o cualquier especie, por servicios de cabildeo, entendido como el pago para influenciar la toma de decisiones de autoridades, sobre asuntos que resulten de interés a quien hace el pago. Nuestro relacionamiento con el sector público se limita al desarrollo de las actividades de la Compañía. En dicho relacionamiento debe prevalecer la integridad, por lo que se prohíbe cualquier acto que pueda ocasionar una percepción de poca transparencia, así como los actos de corrupción, soborno, ofrecimiento o recibo de favores, atenciones, regalos, entre otras. s.

Documento RESERVADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

está prohibido la desviación de dineros de inversión social, donaciones o patrocinios hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por ODC.

Es importante aclarar que los aportes a inversión social, las donaciones y los patrocinios que no tengan fines políticos son actividades permitidas para ODC y se pueden ejercer siempre y cuando estén alineadas con las políticas corporativas. Para evitar que estas actividades legales terminen teniendo fines políticos debe adelantarse un proceso de debida diligencia riguroso que permita conocer a los destinatarios, sus actividades, operaciones, negocios o beneficiarios⁵.

4.1.2.4 Cabildeo

En ODC están prohibidas las actividades y pagos por servicios de cabildeo bien sean directos o de forma indirecta por medio de alguno de sus socios de negocio, mandatario, etc. Cabildeo significa, pagar para influenciar la toma de decisiones de políticas o legislativas, o para influenciar decisiones que deben tomar funcionarios de gobierno. Las personas trabajadoras de ODC solo pueden relacionarse con los servidores públicos para el desarrollo y ejecución de las actividades propias de la Compañía, atendiendo en todo caso a las disposiciones internas y externas que para el efecto rijan la materia. En dicho relacionamiento están prohibidas tales actividades de cabildeo y cualquier acto de corrupción, soborno, suministro o recibo de atenciones, o cualquier hecho que pueda afectar o poner en tela de juicio la transparencia. Son ejemplos de cabildeo:

- a) Pagos a terceros para gestionar la expedición de leyes, ordenanzas o acuerdos que favorezcan a ODC.
- b) Pagos a terceros para gestionar la expedición de licencias o permisos.
- c) Pagos a terceros para gestionar ante funcionarios de gobierno el diseño de políticas públicas que favorezcan a ODC.

4.1.3 Como Actuar en Caso de Tener Conocimiento de Eventos de Posible Corrupción

En caso de que cualquier destinatario del Código de Ética y Conducta y de este Manual, tenga conocimiento o sea sujeto de un acto de soborno o de intento de soborno, o conozca de aportes a campañas políticas (con recursos de ODC o incluso de su personal trabajador a título personal) o de pagos de facilitación o cabildeo hechos con recursos de ODC debe poner inmediatamente tal situación en conocimiento del Área de Cumplimiento, a través de los canales receptores de reportes⁶, sin perjuicio de acudir a las autoridades competentes.

Ningún destinatario debe sentirse presionado a acceder a este tipo de conductas en ninguna circunstancia y se recuerda que las mismas, bajo la legislación colombiana, son ilegales.

⁵ Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – Manual SAGRILAF

⁶ En la actualidad, las herramientas o mecanismos de reportes internos y externos que se tienen en ODC son:

- Enlace: <https://oleoductodecolombia.com/etica-y-cumplimiento/> Línea Internacional (Prefijo Internacional Sin Costo) 018009121013
- Línea Nacional en Bogotá 6012343900 o Extensión 43900 para el personal trabajador de ODC.
- Ante el Área de Cumplimiento

Todas las denuncias que se reciben por estos canales son analizadas de acuerdo con el Procedimiento de Gestión de Asuntos Éticos de Grupo Ecopetrol. Con ello se garantiza a los denunciantes que su identidad será confidencial. No obstante, el denunciante puede, si así lo desea, acudir a los canales de manera anónima.

Documento RESERVADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

ODC prohíbe las represalias contra cualquier persona que denuncie de buena fe una violación supuesta o real del Estatuto Anticorrupción Colombiano (Ley 1474 de 2011), la Ley 1778 de 2016, la ley FCPA, aquellas que las sustituyan, modifiquen o adicionen, y/o cualquier otra norma nacional o internacional anticorrupción o antisoborno.

Es importante resaltar que, de conformidad con las normas disciplinarias, los servidores públicos, como es el caso del personal trabajador de ODC, tienen el deber de poner en conocimiento de las instancias competentes los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de las cuales tenga conocimiento. Así mismo, el Código Penal en su artículo 417 establece como delito el abuso de autoridad por omisión de denuncia de los servidores públicos cuando, conociendo de un delito, no lo ponga en conocimiento de las autoridades correspondientes. Para los particulares indica esta misma norma, en el artículo 67, que toda persona tiene el deber de denunciar los delitos de los que conozca.

4.1.4 Otras Situaciones que Podrían dar Lugar a Eventos de Corrupción

4.1.4.1 Conflicto de Intereses

Corresponde a la actuación de una persona en asuntos en los que tiene un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuvieren su cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes en consanguinidad: primer grado (padres, hijos), segundo grado (hermanos, abuelos, nietos) tercer grado (tíos, sobrinos), cuarto grado (primos); Afinidad primero (suegros, hijastros, padrastros) y segundo (cuñados), Civil (hijos o padres adoptantes)⁷, o sus socios de hecho o de derecho ⁸.

El Código de Ética y Conducta de ODC prohíbe actuar en conflicto de interés y establece el deber de reportarlo y apartarse de las respectivas actuaciones. En el Instructivo para la Gestión y Prevención de los Conflictos de Intereses y Conflictos Éticos (ODC-INS-010 o aquel que lo sustituya, modifique o adicione) se señalan las modalidades de conflicto que se pueden presentar, la normativa aplicable y las situaciones en las que se podría concretar, así como los pasos a seguir para su declaración, reporte y gestión al interior de las áreas, el deber de revelarlos y eventuales consecuencias de no reportarlos o de actuar estando en situación de conflicto. Este deber y compromiso está contemplado y replicado además al más alto nivel, en los Estatutos Sociales de ODC, en los Reglamentos de la Junta Directiva, y en el Código de Buen Gobierno.

Su infracción se entiende violatorio del Reglamento Interno del Trabajo.

ODC extiende los lineamientos en materia de conflictos de intereses a sus oferentes, contratistas, proveedores, clientes, socios o aliados a través de Código de Ética y Conducta que les es aplicable y mediante la suscripción de cláusulas éticas a fin de garantizar:

- a) El conocimiento, compromiso y aplicación de las normas éticas y anticorrupción que rigen a ODC en el desarrollo de sus negocios.

⁷ Artículo 40 de la Ley 734 de 2002: Cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

⁸ Artículo 498 del Código de Comercio: La sociedad comercial será de hecho cuando no se constituya por escritura pública. Su existencia podrá demostrarse por cualquiera de los medios probatorios reconocidos en la ley.

- b) El compromiso de actuar en forma transparente y de reportar los hechos que transgredan los principios éticos a través de la línea ética empresarial.
- c) Que no se incurra en conflicto de interés o conflicto ético.
- d) Que no se realicen pagos de facilitación, regalos, promesas o el ofrecimiento de otras ventajas, directa o indirectamente, a través de cualquier persona o entidad, a funcionario público.
- e) La terminación por incumplimiento, en ODC y el Grupo Ecopetrol.

Así mismo los clientes, contratistas y aliados suscriben el Formato de Compromiso con la Integridad mediante el cual ratifican el deber de actuar conforme a los principios y lineamientos éticos de ODC y a no incurrir en situaciones de conflicto de interés que puedan afectar el desarrollo de los negocios.

El Código de Ética y Conducta consagra también el concepto de conflicto ético. Su configuración vulnera el valor fundamental de integridad, y se define como todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado a la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de la Compañía. Cuando se tenga dudas en relación con un potencial conflicto se deberá formular un dilema ante la línea ética empresarial.

Los conflictos de interés son considerados actos de corrupción cuando se ocultan o no se revelan y por lo tanto la Compañía no tiene la oportunidad de dirimirlos, primando así el interés particular y no el de la Compañía.

4.1.4.2 Tratamiento de Transacciones que Involucren Funcionarios o Entidades Gubernamentales

Previo a adelantar una transacción que involucre a un servidor público, bien sea que éste se encuentre actuando en representación de una entidad pública o se encuentre vinculado a la contraparte a título personal⁹, deberá adelantarse el proceso de debida diligencia del destinatario de la transacción, sus representantes legales y se establecerá si alguno de ellos se considera Persona Expuesta Políticamente (PEP)¹⁰.

Ahora bien, se considera señal de alerta¹¹ establecer cualquier tipo de vínculo con funcionarios o entidades gubernamentales, sea directo o a través de socios, contratistas o intermediarios y, por tal razón, el proceso de debida diligencia que se adelante será intensificado de conformidad con lo establecido el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ODC-MAG-001 o aquel que lo sustituya, modifique o adicione) y deberá realizarse el respectivo reporte a los canales establecidos para tal fin (Línea ética empresarial).

⁹ De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal f, los servidores públicos no pueden celebrar contratos estatales a título personal

¹⁰ Decreto 830 de 2021 o aquel que lo sustituya, modifique o adicione

¹¹ Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

En adición a lo anterior, si para la realización de pagos se identifica que hay cambios en el servidor público con el que se estableció la relación inicialmente, se debe realizar nuevamente el proceso de debida diligencia intensificada.

En los casos en que se identifique que el vínculo se establecerá con un servidor público que además es Persona Políticamente Expuesta (PEP), también se deberá adelantar un proceso de debida diligencia intensificada respecto de este e informarse de manera inmediata al Área de Cumplimiento, a través de la línea ética de conformidad con lo establecido en el mencionado Manual.

En la Guía para Relacionamiento con Funcionarios Gubernamentales (ODC-GUI-013 o aquella que la sustituya, modifique o adicione) se dan lineamientos que permitan al personal trabajador que se encuentran relacionados con funcionarios gubernamentales, conocer cuáles son los comportamientos adecuados e inadecuados en su relacionamiento, así como los pasos a seguir para su declaración, reporte y gestión al interior de las áreas, el deber de revelarlos y eventuales consecuencias de no reportarlos.

4.1.4.3 Regalos, Atenciones y Hospitalidades

el personal trabajador de ODC no están autorizados para dar, ofrecer, exigir, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías, comidas, viajes u otros beneficios fuera de los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de Regalos y Atenciones (ODC-GUI-012 o aquella que la sustituya, modifique o adicione). Así mismo todo aquello que se reciba se debe registrar y/o reportar en los sistemas o formatos de información establecidos, según los procedimientos internos.

4.1.4.4 Donaciones ¹²

Las donaciones son transacciones que puede llevar a cabo ODC, basada en los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998, la Ley 633 de 2000, artículo 355 de la Constitución Política y demás legislación vigente sobre el tema.

Ahora bien, no todas las donaciones están permitidas. De acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana está expresamente prohibido a las empresas realizar donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Adicionalmente no pueden ser utilizada para la desviación de dineros en favor de actividades políticas o de objetivos ajenos a la Compañía.

La donación es un acto jurídico que implica la transferencia de un bien o derecho y que requiere de dos voluntades para su conformación, ya que el donante transfiere el dominio sobre una cosa y el donatario tiene que aceptarlo; por consiguiente, no es de la esencia de la donación esperar una contraprestación.

ODC podrá hacer donaciones en los términos del artículo 355 de Constitución Política, bajo los siguientes parámetros:

¹² Dada la naturaleza de Sociedad de Economía Mixta de ODC se considera que estos términos serían los equivalentes a *charitable contributions*. Lo anterior teniendo en cuenta que estas, según la Internal Revenue Services (U.S. federal Agency responsible for the collection of taxes and enforcement of tax law), corresponden a donación u obsequio a, o para el uso de, una organización calificada. Es voluntario y se realiza sin obtener, ni esperar, nada de igual valor a organizaciones calificadas.

Documento RESERVADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

- En ningún caso las donaciones deberán representar un compromiso o tener el ánimo de obtener un provecho específico a cambio ni pueden ser utilizados como forma de retribución.
- Previo a la donación se adelantará un proceso de debida diligencia (estándar o intensificada de conformidad con las disposiciones del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ODC-MAG-001 o aquel que lo sustituya, modifique o adicione), del destinatario de la donación, sus representantes legales y se establecerá si alguno de ellos se considera Persona Expuesta Políticamente (PEP), y/o, de encontrarse señales de alerta se realizará el respectivo reporte a los canales establecidos para tal fin (Línea ética empresarial)¹³.

Las donaciones que realice la compañía, y los valores de estas, deben hacerse públicas a través de canales efectivos, incluido el Informe de Gestión o el que aplique que publica la Compañía, con el fin de garantizar transparencia sobre la información y mitigar los riesgos.

Sobre el manejo contable de esta figura, se debe seguir lo dispuesto en los lineamientos corporativos establecidos y aplicables.

4.1.4.5 Patrocinios

ODC puede realizar patrocinios¹⁴ como una estrategia para fortalecer la reputación y exposición de marca. Para dar un adecuado manejo a éstos, se deberán observar los requisitos mínimos y prohibiciones previstos en el Procedimiento para la Planeación, Autorización y Suscripción de Patrocinios y Adquisición de Promocionales de Ecopetrol, y la Guía Corporativa para la Gestión de Comunicaciones del Grupo Ecopetrol (COM-P-001 o aquel que lo sustituya, modifique o adicione).

Se tienen como requisitos mínimos para considerar patrocinios que:

- Quien solicita el patrocinio debe ser persona jurídica.
- La contraprestación otorgada por quien solicita el patrocinio debe estar claramente definida.
- El patrocinio debe tener como objetivo promover la imagen y marca de la empresa, de acuerdo con lo definido en la estrategia de comunicaciones que se encuentre vigente.
- El valor final del mismo será el que se determine por la aplicación de la matriz de patrocinios.

Prohibiciones para patrocinios:

- Eventos, entidades, institutos o actividades que generen confrontación entre grupos de interés de la sociedad, grupos de interés de Ecopetrol y/o de su Grupo empresarial.
- Eventos, entidades, institutos o actividades que tengan por objeto la promoción de alcohol o de sustancias alucinógenas.

¹³ El Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva indica: "En los casos en que se identifique que la contraparte representa un mayor riesgo, o que se trata de una Persona Políticamente Expuesta (PEP), o que está ubicada en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, se deberá adelantar un proceso de debida diligencia intensificada e informarse de manera inmediata al Área de Cumplimiento, a través de la Línea ética"

¹⁴ Aquellos que se celebran por parte de ODC para lograr mediante un pago, la exposición y posicionamiento de su imagen y marca de acuerdo con la Estrategia de Comunicaciones.

- Eventos en los cuales la marca de ODC se vea afectada de manera negativa por la asociación de esta con el alcohol.
- Eventos, entidades, institutos o actividades en favor de algún candidato político o miembro actual del gobierno nacional o territorial.
- Eventos, entidades, institutos o actividades que estén asociadas con productos que puedan afectar la salud humana o pongan en peligro la vida de los asistentes.
- Eventos, asociaciones, entidades, institutos o actividades que tengan una orientación política, ideológica o religiosa; o que promuevan la discriminación de cualquier tipo.
- Eventos o actividades que puedan ser interpretados como un acto de corrupción en los términos de este Manual.
- Eventos cuyo objetivo principal sea la recolección de fondos.
- Condecoraciones, premios y reconocimientos a personas naturales.

En ningún caso los patrocinios deberán representar un compromiso o tener el ánimo indebido de obtener un provecho específico a cambio.

Previo a llevar a cabo el patrocinio se adelantará un proceso de debida diligencia (estándar o intensificada de conformidad con las disposiciones del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (ODC-MAG-001 o aquel que lo sustituya, modifique o adicione), del destinatario del patrocinio y sus representantes legales, se establecerá si alguno de ellos se considera PEP y/o de encontrarse señales de alerta se realizará el respectivo reporte a través de los canales establecidos para tal fin (Línea ética empresarial). Con una periodicidad semestral se remitirá el informe de los patrocinios recomendados en el periodo al Área de Cumplimiento, para lo de su competencia.

Los patrocinios y el valor de estos deben hacerse públicos a través de canales efectivos, incluido el Informe de Gestión o el que aplique que publica la Compañía, con el fin de que garantizar transparencia sobre la información y mitigar los riesgos.

4.1.5 Procedimientos para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento¹⁵

Para el adecuado funcionamiento del Programa de Cumplimiento se tienen los siguientes elementos: i) Diseño y Aprobación, ii) Auditoría de Cumplimiento, iii) Divulgación y Capacitación, iv) Canales de Comunicación; v) Asignación de funciones y otras generalidades.

4.1.5.1 Diseño y Aprobación

El diseño y actualización del Manual para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento estará a cargo del Área de Cumplimiento de ODC y la aprobación de este estará a cargo de la Junta Directiva, previa presentación realizada por el Oficial de Cumplimiento y el Presidente/a de la Compañía. El soporte de dicha aprobación se tendrá en el acta de Junta en la cual se presentó y aprobó el Manual para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento o sus

¹⁵ Oleoducto de Colombia S.A. hace parte del Grupo Ecopetrol, el cual adoptó un Programa de Cumplimiento, que hace las veces de Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

Documento RESERVADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

actualizaciones. Para el diseño del Manual de Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento ODC tendrá en cuenta aspectos como:

- La evaluación de las particularidades y los riesgos de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional).
- La Compañía realizará la identificación, detección, prevención y mitigación de los riesgos de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional) a los que está expuesta.
- Creará los procedimientos y controles adecuados y asignará funciones específicas a sus Administradores, Personal trabajador y Asociados.
- La Junta Directiva nombrará al Oficial de Cumplimiento y lo notificará a la Superintendencia de Sociedades.

4.1.5.2 Auditoría y Cumplimiento

La verificación del cumplimiento del presente Manual de ODC estará en cabeza del Oficial de Cumplimiento de la Compañía, quien será designado por la Junta Directiva.

Por otra parte, la Junta Directiva y la Administración de ODC dispondrán de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha del Manual de la Compañía y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento del mismo.

El presente Manual contempla las sanciones o consecuencias para personal trabajador, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

4.1.5.3 Divulgación y Capacitación

El Manual de Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento de ODC será divulgado dentro de la Compañía y a los demás grupos de interés de manera anual por medio de capacitaciones, publicación en la página de internet, cursos virtuales y demás mecanismos que defina el Oficial de Cumplimiento en el Programa de Cumplimiento. Dentro de los contenidos se encontrarán entre otros las temáticas de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción, y se generará conocimiento sobre la normatividad vigente en dicha materia, señalando las responsabilidades específicas de aplicar controles para la prevención de dichos riesgos.

Las comunicaciones deberán reflejar de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción. De igual forma, en tales comunicaciones se revelarán los procedimientos para divulgar, entre otros, las políticas de la Compañía acerca de los controles financieros, entrega de regalos y donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para los Personal trabajador y administradores que infrinjan el Programa de Cumplimiento.

La estrategia de comunicación será definida por la Compañía y podrá ponerse en marcha a través de mecanismos tales como publicaciones en medios impresos o virtuales. Así mismo para el riesgo de Soborno Transnacional, además de lo indicado anteriormente, la estrategia de comunicación deberá estar disponible en diferentes idiomas, en caso de que la Compañía opere, directa o indirectamente,

por medio de sociedades subordinadas o contratistas, en países donde el idioma oficial no sea el castellano.

Adicionalmente, el Área de Cumplimiento, con el apoyo de las áreas transversales, podrá enviar mensajes o boletines a los clientes, contratistas, proveedores y aliados sobre asuntos relevantes en materia de ética y cumplimiento.

Para fortalecer el proceso de detección, identificación y prevención de los temas contenidos en este Manual se realizarán sesiones de capacitación a los siguientes grupos:

- a. Junta Directiva: Desarrollo de habilidades para identificar riesgos de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional) en la Compañía.
- b. Comité Directivo: Desarrollo de habilidades para identificar riesgos de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional).
- c. Personal Trabajador: Capacitaciones y/o comunicaciones de manera selectiva, de acuerdo con los procesos identificados como riesgosos en términos de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional). Adicionalmente, se debe asegurar que, en los procesos de inducción de personal trabajador nuevos, se reciban capacitaciones en temas de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional).
- d. Contratistas: Charlas y/o comunicaciones respecto de los procedimientos existentes en la Compañía para la prevención de riesgos de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional), así como procedimientos para su reporte.

Adicionalmente, se asegurará la inclusión de cláusulas contractuales en materia de prevención de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional).

Toda capacitación debe quedar debidamente documentada y contar con el siguiente material:

- Documentos físicos o electrónicos utilizados para el desarrollo de la capacitación.
- Registro de asistencia.
- Evaluación general de la capacitación o de los talleres realizados, cuando aplique.

4.1.6 Asignación de Funciones a los Responsables del Manual de Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento y otras Generalidades

Para la adecuada aplicación del presente Manual se tienen establecido y asignados los roles y responsabilidades que corresponden al ejercicio de las facultades y funciones necesarias para la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al Sistema, para tal fin se tiene designado un encargado de gestionar y liderar el proceso, que cuenta con un canal directo de comunicación con la Junta Directiva y la Alta Dirección de la Compañía y con autorización para su implementación, en las diferentes áreas y dependencias de la Compañía.

El proceso está liderado por el Oficial de Cumplimiento, además, para el adecuado funcionamiento del Manual, se cuenta con la participación de la Junta Directiva, la Presidencia y los dueños de los procesos que son considerados como factores de riesgo para ODC. Todos los involucrados tienen funciones y responsabilidades definidas para la gestión del riesgo de Corrupción, Fraude y/o Soborno (nacional y transnacional), así:

Documento RESERVADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

4.1.6.1 Funciones de la Junta Directiva

Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley y los Estatutos Sociales, la Junta Directiva cumplirá con las funciones que, en materia de cumplimiento del Programa de Cumplimiento, le asignen las normas vigentes y aplicables nacionales e internacionales. En particular, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Aprobar la Política de Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción (entendida como la Política de Cumplimiento).
- b. Designar al Oficial de Cumplimiento y al Oficial de Cumplimiento Suplente en los casos necesarios de acuerdo con la normatividad vigente.
- c. Garantizar que la estrategia de la Compañía y la Política Antisoborno se encuentren alineadas, mediante la aprobación de la Política
- d. Aprobar el Manual para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento y ratificar y aprobar el Programa de Cumplimiento de conformidad con lineamientos del Grupo Ecopetrol, y conforme con los requisitos de la Norma ISO 37001 (Sistema de Gestión Antisoborno).
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos, tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los funcionarios, que tengan funciones de dirección y administración en la Compañía, los Personal trabajador, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Cumplimiento.
- h. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de la Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción, del Programa de Cumplimiento y el presente Manual a los Personal trabajador, Asociados, Contratistas (conforme a los factores de riesgo y matriz de riesgo) y demás partes interesadas identificadas.
- i. Revisar los informes que sean presentados por el Oficial de Cumplimiento en relación con las actividades desarrolladas en virtud del Programa de Cumplimiento de ODC, y sobre el funcionamiento del Sistema de Gestión Antisoborno, ejerciendo supervisión sobre su implementación y mejora continua.

4.1.6.2 Funciones del Presidente/a - Representante Legal

Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley y los Estatutos Sociales, el Representante Legal cumplirá con las siguientes funciones en materia de cumplimiento del Programa de Cumplimiento:

- a. Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva: i. La propuesta del Manual para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento y sus actualizaciones, ii. La propuesta de actualización de la Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción, iii. La ratificación y aprobación del Programa de Cumplimiento de conformidad con lineamientos del Grupo Ecopetrol y conforme con los requisitos de la Norma ISO 37001 (Sistema de Gestión Antisoborno).
- b. Velar porque el Manual para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento y el Programa de Cumplimiento se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.

- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Programa de Cumplimiento y del sistema de gestión antisoborno, conforme con los requisitos de la Norma ISO 37001 y los demás requisitos aplicables.
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de dicha Superintendencia, cuando lo requiera esta entidad.
- e. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del Programa de Cumplimiento se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- f. Demostrar liderazgo y compromiso, promoviendo una cultura antisoborno en la Compañía, fomentando la divulgación de la Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción, esto para la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.

4.1.6.3 Perfil y Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de ODC participará activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del Programa de Cumplimiento, y estará en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión de los riesgos de Fraude, Soborno y/o Corrupción. Para ello el Oficial de Cumplimiento contará con los siguientes requisitos y funciones:

4.1.6.3.1 Requisitos y Perfil para ser Oficial de Cumplimiento

- a. El Oficial de Cumplimiento será nombrado por la Junta Directiva. En su perfil deberá contar con experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con Cumplimiento o Ética o Control Interno, y tendrá conocimiento en materia de administración del riesgo (a través de especialización, cursos, diplomados, etc.).
- b. El Oficial de Cumplimiento dependerá directamente de la Junta Directiva y gozará de capacidad de toma de decisiones para gestionar el riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción. Por lo anterior el Oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer a la administración, a los órganos sociales, o a la Revisoría Fiscal y/o Auditoría.
- c. Las incompatibilidades e inhabilidades, así como la administración de conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento, serán los mismos que apliquen para todos los funcionarios de la Compañía, sin excepción alguna y se seguirán los procedimientos vigentes en su momento para el tratamiento de estos.
- d. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- e. No podrá fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Compañía se deberán cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- f. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen

4.1.6.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley y los procedimientos internos, el Oficial de Cumplimiento cumplirá con las siguientes funciones en materia de cumplimiento del Programa de Cumplimiento:

- a. Presentar con el Representante Legal para aprobación de la Junta Directiva: i. La propuesta del Manual para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento y sus actualizaciones; ii. La propuesta de actualización de la Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción, iii. La ratificación y aprobación el Programa de Cumplimiento de conformidad con los lineamientos corporativos del Grupo Ecopetrol y conforme con los requisitos de la Norma ISO 37001 (Sistema de Gestión Antisoborno).
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informe a la Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Programa de Cumplimiento, incluyendo los resultados del Sistema de Gestión Antisoborno, y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del Programa de Cumplimiento.
- c. Velar porque el Manual para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento se articule con la Política y el Programa de Cumplimiento.
- d. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Programa de Cumplimiento y del sistema de gestión antisoborno, asegurando la conformidad con los requisitos de la Norma ISO 37001 y los demás requisitos aplicables.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus factores de riesgo y la materialidad del riesgo.
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción.
- g. Garantizar la implementación y divulgación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial incumplimientos del Programa de Cumplimiento y de actos de Fraude, Soborno y Corrupción.
- h. Verificar la debida aplicación de la protección a quienes reportan, y respecto a personal trabajador, verificar los procedimientos de prevención de acoso sexual laboral en el ámbito laboral conforme a la ley.
- i. Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar incumplimientos del Programa de Cumplimiento y actos de corrupción.
- j. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación bajo las temáticas de formación y toma de conciencia relacionados con el Programa de Cumplimiento y del Sistema de Gestión Antisoborno.
- k. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia.
- l. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información que es responsabilidad de las áreas de la Compañía, relativa a la gestión y prevención del riesgo de Fraude, Soborno y/o Corrupción.
- m. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo que formará parte del Programa de Cumplimiento.
- n. Realizar la evaluación del cumplimiento del Programa de Cumplimiento y del Riesgo Fraude, Soborno y/o Corrupción al que se encuentra expuesta la Compañía.

- o. Revisar y actualizar los procedimientos y demás documentos relacionados con el Sistema de Gestión de Antisoborno, validando su articulación con la Política y el Programa de Cumplimiento aprobadas por la Junta Directiva.
- p. Proporcionar asesoramiento, orientación y apoyo al personal trabajador y demás partes interesadas sobre el Sistema de Gestión Antisoborno y el Programa de Cumplimiento.
- q. Definir y monitorear los objetivos y metas relacionados con el Sistema de Gestión Antisoborno.
- r. Fomentar el reporte, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable del incumplimiento a la Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción.
- s. Verificar que ninguna persona trabajadora sufra represalias, discriminación o medidas disciplinarias indebidas por informes de incumplimiento a la Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción de la Compañía o por negarse a participar en actos de fraude, soborno o corrupción, incluso si tal negativa, puede dar lugar a la pérdida de negocios para la Compañía.

4.1.6.4 Funciones del Comité de Ética y Cumplimiento

El Comité de Ética y Cumplimiento estará integrado por: a) el Presidente/a de la Compañía, b) el Secretario/a/e General, c) Especialista/e Talento Humano y d) el Oficial de Cumplimiento – Experto/a/e en Entes de Control Ética y Cumplimiento.

El Comité es un órgano colegiado de tipo alta dirección que apoya al Presidente/a en velar por el monitoreo y seguimiento a la gestión de los comportamientos éticos, e igualmente recomienda acciones preventivas y correctivas tendientes a fortalecer el ambiente ético en la organización, junto con el programa de cumplimiento de ODC.

4.1.6.4.1 Funciones del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal cumplirá las funciones en materia de prevención y control del riesgo de Fraude, Soborno y/o Corrupción que le asigne la Ley, que incluyen las siguientes funciones, entre otras:

- a. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.
- b. Poner en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de ODC los hechos de Fraude, Soborno o Corrupción que encuentre.
- c. Realizar los trabajos en materia de Fraude, Soborno o Corrupción que a su juicio profesional considere.
- d. Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

4.1.6.5 Funciones del Comité Directivo

- a. Demostrar compromiso con el presente Manual y dar el ejemplo con sus acciones y expresiones para promover una cultura ética, de anticorrupción y antifraude, así como una debida administración del riesgo de Fraude, Soborno o Corrupción en la Compañía.
- b. Crear y fomentar una cultura de no tolerancia Fraude, Soborno o Corrupción.
- c. Asegurar la adecuada implementación de controles que mitiguen los riesgos de Fraude, Soborno o Corrupción.

- d. Brindar apoyo y dirección respecto de la implementación del presente Manual y asegurar su cumplimiento.
- e. Revisar y recomendar mejoras a procedimientos internos que fortalezcan las acciones para combatir el Fraude, Soborno o Corrupción, en los procesos de su responsabilidad.
- f. Comunicar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier situación inusual.
- g. Fomentar el uso de los procedimientos para reportar la sospecha de soborno y soborno real.

Se dará cumplimiento a la Guía de Protección a Denunciantes de Buena Fe, o el documento que lo modifique o derogue, para asegurar que ningún miembro del personal sufrá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por cuenta de los reportes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de violación o sospecha de violación a la política de antisoborno de la organización, o por negarse a participar en el soborno, incluso si tal negativa podría dar lugar a la pérdida de negocios para la organización (excepto cuando el individuo participó en la violación)

4.1.6.6 Funciones del Personal Trabajador

- a. Conocer, comprender y aplicar el presente Manual y los requisitos del sistema de gestión antisoborno.
- b. Dar cumplimiento a la Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción establecida por ODC y presentar la declaración anual para confirmar su cumplimiento.
- c. Ejecutar los controles a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento en esta materia.
- d. Cooperar en las investigaciones adelantadas por las autoridades competentes.
- e. Para los casos que aplique, asegurar el registro de las contrapartes potenciales en el sistema, garantizando que la información ingresada sea consistente, con el fin de identificarlos y conocer sus actividades. Así mismo se debe verificar que se anexen los documentos requeridos que soportan dicha información.
- f. Para contratos de más de un año, se debe propender por la actualización anual de los datos de las contrapartes incluidos los del personal trabajador.
- g. Plantear los dilemas y consultas ante la línea ética necesarios para obtener asesoría y presentar reportes cuando tengan conocimiento de hechos relacionados con fraude, soborno y/o corrupción, aunque no se haya configurado la misma.
- h. No tolerar ni facilitar hechos que constituyan riesgos de fraude, soborno y corrupción.

4.1.6.7 Inhabilidades e Incompatibilidades de los Diferentes Órganos de Control

Los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del Programa de Cumplimiento deberán tener en cuenta los conflictos de interés o éticos y el régimen de las incompatibilidades y las inhabilidades aplicable a cada cargo conforme la normatividad interna y externa.

Los administradores, el auditor/a/e interno, el auditor/a/e externo y el revisor fiscal de ODC no podrán ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento en la misma Compañía.

4.1.7 Etapas del Programa de Cumplimiento¹⁶

El Programa de Cumplimiento está compuesto por las etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar los riesgos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción y las consecuencias de su materialización así:

4.1.7.1 Identificación del Riesgo

La etapa de identificación se entenderá como aquella en la cual ODC determina los factores de riesgo de Soborno, Fraude y Corrupción, así como los riesgos asociados con éste. Para esto la Compañía:

- Clasificar los factores de riesgo de Soborno, Fraude y Corrupción según la metodología de segmentación, dentro de las cuales podrá tener: riesgo país, sector económico, riesgos de terceros y todos los demás que considere conveniente.
- Dispondrá e implementará los mecanismos y medidas que le permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los riesgos de Soborno, Fraude y Corrupción que le resultan aplicables. Dentro de los mecanismos pueden estar diagnósticos independientes como procedimientos periódicos de debida diligencia y de auditoría de cumplimiento o los que la Compañía considere convenientes, cuando se requiera.
- Adoptará medidas apropiadas para atenuar los riesgos de Soborno, Fraude y Corrupción, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- Evaluará los riesgos (independientemente del mecanismo elegido), para que sirvan de fundamento para que la Junta Directiva o la Administración determinen la modificación del Programa de Cumplimiento, cuando las circunstancias así lo requieran.

De acuerdo con lo anterior, la Compañía podrá considerar los siguientes factores de riesgo:

a. Riesgo País

Para los Riesgos de Soborno Transnacional, se refiere a naciones con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

b. Riesgo sector económico

Según el informe preparado por la OCDE para el año 2014¹⁷, existen sectores económicos con mayor riesgo de Corrupción y Soborno como son sector minero-energético, servicios públicos, obras de infraestructura y sector farmacéutico y de salud humana.

¹⁶ Oleoducto de Colombia S.A. hace parte del Grupo Ecopetrol, el cual adoptó un Programa de Cumplimiento, que hace las veces de Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

¹⁷ *Organization for Economic Co-operation and Development. "OECD Foreign Bribery Report: An analysis of the crime of bribery of foreign public officials, en AssetManagement/oecd/governance/oecd-foreign-bribery-report 9789264226616-en#page4, 2014, pág. 22*

Documento RESERVADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Adicionalmente, el grado de riesgo se incrementa en países con índices altos de percepción de corrupción y, bajo ciertas circunstancias, cuando exista una interacción frecuente entre la Compañía, su personal trabajador, administradores, asociados o sus contratistas con servidores públicos extranjeros o servidores públicos nacionales.

Según la OCDE, cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, también se facilita la realización de prácticas corruptas para efectos de agilizar un trámite en particular.

c. Riesgos de terceros

Según el Informe de la OCDE arriba mencionado¹⁸, los casos de Corrupción pueden involucrar la participación de terceros, tales como contratistas y sociedades subordinadas, de intermediarios para la celebración de un negocio o transacción internacional, conforme a las costumbres y las normativas locales, la celebración de contratos de colaboración o de riesgo compartido con contratistas o que estos últimos estén estrechamente relacionados con funcionarios del alto gobierno de un país en particular, en el contexto de un negocio o transacción internacional o local.

La metodología para la identificación de los riesgos se encuentra establecida en las políticas, procedimientos y guías corporativos del Grupo Ecopetrol que son aplicables a ODC y aquellos definidos por la Compañía. La Compañía a su vez creará la matriz de riesgos de Soborno, Fraude y Corrupción para definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación.

4.1.7.2 Medición o Evaluación del Riesgo

La evaluación es la etapa que permite medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente y residual frente a cada uno de los factores de riesgo de Soborno, Fraude y Corrupción, así como el impacto en caso de materializarse. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo. Lo anterior permite establecer el perfil de riesgo inherente y residual de ODC, de las mediciones agregadas en cada actor de riesgo de Soborno, Fraude y Corrupción y en sus riesgos asociados.



Figura 2. Valoración del riesgo
Fuente: Propia

Para lo anterior se usará la metodología de valoración y la matriz RAM (Matriz de valoración de riesgos por sus siglas en inglés Risk Assessment Matrix) vigente para su valoración. Por otra parte: i) se establecerán los mecanismos para la evaluación de los riesgos; ii) se adoptarán medidas apropiadas

¹⁸ *Organization for Economic Co-operation and Development*, ob.cit, pág.29.

para atenuar y mitigar los riesgos, una vez que estos hayan sido identificados y detectados; iii) se evaluarán los riesgos cuando se incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o servicios; iv) evaluará los riesgos (independientemente del mecanismo elegido), para que sirvan de fundamento para que la Junta Directiva o la Administración determinen la modificación del Programa de Cumplimiento, cuando las circunstancias así lo requieran.

4.1.7.3 Control y Monitoreo del Riesgo

En esta etapa se desarrollan las medidas razonables para el control del riesgo inherente al que se ve expuesto ODC. Una vez aplicados los mitigantes respectivos que buscan que se disminuya la exposición (en probabilidad, impacto o ambas), la Compañía calculará el riesgo residual. Para controlar el riesgo ODC:

- a. Establecerá las metodologías para definir las medidas razonables de control del riesgo.
- b. Aplicará las metodologías a cada uno de los factores de riesgo.
- c. Establecerá controles en sus procesos con base en los riesgos identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los factores de riesgo y conforme a la Matriz de Riesgo, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control.
- d. Se realizarán cuando sea necesario, debidas diligencias, encuestas, monitoreos y/o auditorías entre otras para verificar el Programa de Cumplimiento.

Para el monitoreo del riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción, ODC tendrá en cuenta entre otras:

- a. Realizar el seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y riesgo residual.
- b. Detectar y corregir las deficiencias del Programa de Cumplimiento.
- c. Asegurará los controles (diseño y operatividad) y que los mismos se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna y efectiva.
- d. Asegurará que el riesgo residual se encuentre en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.
- e. En relación con todos los cargos que están expuestos a más que un riesgo bajo de soborno, según lo determinado en la evaluación del riesgo de soborno la organización debe implementar procedimientos que proporcionen: La debida diligencia sobre las personas antes de que sean empleadas, y sobre el personal antes de que sean trasladados o promovidos por la organización, para determinar en la medida de lo razonable si es apropiado emplearlas o reasignarlas y si es razonable considerar que van a cumplir con los requisitos de la política antisoborno y del sistema de gestión antisoborno;

os bonos de desempeño, metas de desempeño y otros elementos de incentivos relacionados con remuneración serán revisados periódicamente para comprobar que hay en marcha garantías razonables para evitar que estos fomenten el soborno; además de la alta dirección y la Junta Directiva, presente una declaración a intervalos razonables proporcional con el riesgo de soborno identificado, donde confirme su conformidad con la política antisoborno.

De manera adicional se harán actividades tales como:

- a. Supervisión continua: Actividades llevadas a cabo por todo el personal trabajador de ODC en el curso normal de la gestión de la Compañía en las cuales se pueden identificar posibles riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción respecto de los cuales no existan controles suficientes.
- b. Certificaciones de proceso: Los dueños de procesos son responsables de establecer, mantener, evaluar y monitorear el control interno de los procesos a cargo de su área. Con base en la evaluación del sistema de control interno (autoevaluaciones, pruebas de auditoría interna y/o externa y clasificación de deficiencias de control, cuando aplique), una vez al año deberán certificar la efectividad de los controles a su cargo (incluidos los de Fraude, Soborno y Corrupción), comunicando de ser el caso las deficiencias identificadas y los planes de acción respectivos.
- c. Valoración del Sistema de Control Interno - SCI: La Administración, basada en su conocimiento del negocio y los resultados de la ejecución de las pruebas a la gerencia, deberá realizar una valoración integral de la efectividad del SCI de ODC, la cual debe tener en cuenta los controles que mitiguen los riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción.
- d. Informes periódicos de ética y cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento con base en los insumos de las diferentes actividades de monitoreo mencionadas anteriormente, presentará informes a la Junta Directiva o a quien ésta delegue, que contendrán los aspectos más relevantes sobre el Programa de Cumplimiento.
- e. Declaración de ética y cumplimiento (Compromiso con la Integridad): Es una declaración en la que todo el personal trabajador manifiesta una vez al año su entendimiento y el cumplimiento de sus responsabilidades asociadas a la ética empresarial.
- f. De acuerdo con la normatividad contable aplicable a ODC, la Compañía cuenta con sistemas de control y auditorías, para verificar la razonabilidad de la información contable y financiera.

4.1.8 Debida Diligencia

Una de las herramientas que tiene ODC para la gestión de sus riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción y el conocimiento de sus contrapartes es la debida diligencia, la cual busca obtener mejor información sobre el riesgo al que puede estar expuesta la Compañía desde el punto de vista de los diferentes factores de riesgo que puede tener una contraparte, o los contratistas.

Las actividades de Debida Diligencia constarán por escrito, de forma tal que pueda ser de fácil acceso y entendimiento para el Oficial de Cumplimiento, considerando entre otros lo establecido en el capítulo III de la Ley 2195 de 2022.

Por lo anterior, se contará con alguno de los siguientes elementos en una debida diligencia:

- a. Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.
- b. Identificar al Beneficiario Final de la contraparte y tomar medidas razonables para verificar su identidad.
- c. Para personas jurídicas, adicionalmente se deben tomar medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales reportados haciendo uso de las herramientas que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios.

- d. Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación.
- e. Examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que se tiene de la contraparte versus el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos, país, tipo de negocio, etc.
- f. Llevar a cabo entrevistas con las contrapartes y/o visitas a sus oficinas o instalaciones.
- g. Solicitar documentación adicional a la contraparte como sus estados financieros, estatus de posibles investigaciones, política y procedimientos de riesgo de Fraude, Soborno y/o Corrupción.
- h. Ejercer un especial control para procurar la actualización anual de información y documentación. En el caso en el que alguna contraparte de este tipo no actualice la información, este hecho es analizado como una "señal de alerta". Se debe realizar un monitoreo continuo de la relación con esta contraparte.
- i. Se deberán revisar de manera especial las calidades específicas de cada Contratista, su reputación y relaciones con terceros.
- j. Se deben tener elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos o dadas a servidores públicos nacionales o Servidores Públicos Extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.
- k. Para los casos de operaciones de gestión inmobiliaria, ODC cuenta con diferentes instancias de evaluación y aprobación para evitar sobre costos en los avalúos y calificaciones de las operaciones.
- l. Para los casos de operaciones con contratistas:
 - i. Se informará a los proveedores y contratistas sobre la aplicación que hace la Compañía de las políticas y procedimientos tendientes a mitigar los riesgos de Fraude, Soborno y de Corrupción.
 - ii. Todos los pagos realizados por los clientes quedan registrados en la información contable y financiera de la Compañía.
 - iii. No se reciben pagos realizados por terceros no vinculados como clientes de ODC.
 - iv. Se incluirá en los procesos de vinculación de proveedores y contratistas la suscripción de compromisos expresos para prevenir el Fraude, Soborno y Corrupción, así como las consecuencias por el incumplimiento de estos.
 - v. Se requerirá a los proveedores y contratistas, certificaciones y declaraciones relacionadas con la implementación de sistemas de gestión de los riesgos de Fraude, Soborno y Corrupción.
 - vi. Se incluirá dentro de los contratos, cláusulas que permiten la terminación unilateral de los contratos, al determinarse que un proveedor o contratista incurre en conductas relacionadas con el Fraude, Soborno o la Corrupción.
 - vii. En el proceso de contratación, se realizará la revisión de las contrapartes en listas y bases de datos, para conocer sobre sanciones administrativas, penales o disciplinarias a nombre del proveedor o contratista, y las personas naturales relacionadas.
 - viii. En caso de presentarse alguna señal de alerta o inusualidad con los contratistas o proveedores, deberá informarse de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento
- m. Para los casos de operaciones con clientes:

- iii. Se registran todas las operaciones realizadas con los clientes. No se celebran o realizan negocios, operaciones o contratos, sin que exista el respectivo soporte y autorización de las instancias designadas.
 - iv. Todos los pagos realizados por los clientes quedan registrados en la información contable y financiera de la Compañía.
 - v. No se reciben pagos realizados por terceros no vinculados como clientes de ODC.
- n. Para los casos de operaciones de tesorería, fiducia y endeudamiento financiero:

Contrapartes Nacionales

- i. Revisar si la contraparte es entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).
- ii. Exigir una certificación suscrita por el representante legal para las entidades vigiladas por la SFC, que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual hagan constar que cuentan con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permiten conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes de Soborno, Fraude y Corrupción.

Contrapartes Internacionales

- i. Revisar si la contraparte está ubicada en países calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera (GAFI).
- ii. Revisar si la contraparte está ubicada en países sujetos a las sanciones de la OFAC, incluyendo a Estados que patrocinan el terrorismo.
- iii. Revisar si la contraparte está señalada como de especial preocupación de Fraude, Soborno y/o Corrupción ya sea como institución o como jurisdicción.
- iv. Revisar si la contraparte está ubicada en Centros Financieros Extraterritoriales (OFC) y si se encuentra o no dentro de las excepciones que permiten entablar relaciones comerciales con la misma.
- v. Exigir una certificación suscrita por el representante legal o el Oficial de Cumplimiento que cuente con facultades suficientes para comprometer a su entidad, en la cual haga constar: i) Que se trata de una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en su país. ii) Que cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan conocer, prevenir y mitigar de manera efectiva los riesgos inherentes de Fraude, Soborno y/o Corrupción. Sólo cuando dicha certificación sea allegada en forma satisfactoria se entablan relaciones con la contraparte. Dicha certificación debe actualizarse al menos una vez al año.

4.1.8.1 Decisión Sobre Iniciación o Mantenimiento de Vínculos con Contrapartes

- a. El Oficial de Cumplimiento puede emitir una recomendación y las acciones a seguir para entablar, continuar o no un vínculo con la persona o entidad objeto del reporte, pero corresponde al área de negocios o dueño del proceso reportante tomar la decisión respectiva. Los casos especialmente graves y/o relevantes que impacten a la Compañía son sometidos a consideración del Comité de Ética, bajo el procedimiento establecido para el funcionamiento de dicho Comité.

- b. Para el anterior efecto, el Oficial de Cumplimiento estudia el caso, pudiendo solicitar documentación adicional que considere necesaria.
- c. El Oficial de Cumplimiento comunica al área reportante los resultados del estudio, en reunión en la cual se define igualmente un plan de trabajo sobre la situación correspondiente.
- d. Si se define que el caso es relevante o grave, se remite a consideración del Comité de Ética. Si no lo es, el Oficial de Cumplimiento efectúa un acompañamiento al área, transmitiendo su recomendación frente al asunto reportado.
- e. En caso de que el asunto sea consultado al Comité de Ética, la posición de este Comité, junto con la recomendación final, debe ser comunicada por el Oficial de Cumplimiento y a la unidad de negocio correspondiente, una vez surtido el procedimiento establecido para el funcionamiento del reiterado Comité.
- f. La unidad de negocio o el dueño del proceso debe comunicar al Oficial de Cumplimiento la decisión adoptada y las acciones que se derivaron de la misma.
- g. El Oficial de Cumplimiento efectúa un monitoreo y seguimiento del caso, lo cual incluye un taller de lecciones aprendidas y las acciones a seguir en el corto y mediano plazo.
- h. En la Compañía no se podrá iniciar relación contractual o legal alguna, con la potencial contraparte hasta tanto no se haya completado el proceso de debida diligencia, junto con los soportes exigidos.

4.1.9 Señales de Alerta

A continuación, se enuncian una serie de alertas de riesgo de Fraude, Soborno y/o Corrupción sobre operaciones tales como:

ADUANERAS

- a. Documento de transporte que viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.
- b. Mercancía sometida a continuación de viaje, transbordo o cabotaje y los datos del destinatario son indefinidos: se cita únicamente la ciudad, o el número de teléfono, direcciones incompletas o nombres sin apellidos, etc.
- c. Pérdida o hurto de mercancías en el trayecto del lugar de arribo al depósito.

CONTRAPARTES

- a. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- b. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- c. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- d. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- e. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- f. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- g. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- h. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

- i. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- j. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- k. Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- l. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- m. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- n. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final
- o. Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- p. Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- q. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- r. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, o en especie.
- s. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- t. Socios, accionistas, personal trabajador o cualquier otra Contraparte que tengan antecedentes judiciales de Fraude, Soborno y/o Corrupción.
- u. Admitir nuevos accionistas o socios sin verificar el origen de los recursos que aportan.
- v. Realizar negocios, operaciones o contratos sin dejar constancia de los mismos.
- w. Pagos a partes relacionadas (asociados, personal trabajador, sociedades subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente

CONTRATACIÓN

La contratación es un proceso que por regla general es vulnerable a los actos de corrupción. Con el fin de prevenir al personal trabajador de actuaciones de esta naturaleza en las diferentes etapas contractuales, se enlistan las siguientes señales de alerta enunciativas y no taxativas:

Diseño:

- Direccionamiento del contrato a partir de especificaciones técnicas, jurídicas, económicas, entre otras
- Manipulación de la información o condiciones de la necesidad de compra/contratación para que sea asignado un contrato a uno o varios terceros en especial.
- Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los valores reales del mercado.
- Filtrar o manipular información técnica y en general del proceso a ser abierto (presupuesto, decisiones en Comités) sensible para el beneficio propio o de un tercero

Selección:

- Direccionamiento del tipo de procesos de selección de contratistas (selección directa, concurso cerrado, concurso abierto).

- Direccionamiento de las condiciones del proceso para favorecer la selección de un determinado contratista.
- Influir el proceso de evaluación de las ofertas o ajustar los resultados para favorecer a uno de los participantes.
- Selección de proveedores por contratación directa sin contar con justificación, y no siendo el contratado la mejor opción.
- Fraccionamiento de contratos evitando cumplir instancias requeridas de decisión y aprobación.
- Adjudicar contratos a cambio de favores o beneficios personales.
- Filtrar o manipular información técnica o económica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
- Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista a cambio de resultar este favorecido.

Ejecución:

- Falta de control en los cambios que se presenten en actividades específicas o montos durante la ejecución del contrato/proyecto.
- Solicitar o recibir participación, ganancia o soborno por parte del contratista para agilizar recibos y pagos, solicitar adiciones contractuales que impliquen aumentos monetarios, aumento de tiempos de entrega evitando la imposición de multas por incumplimiento, evitar la imposición de multas en general, entre otras.
- Filtrar o manipular información técnica sensible para el beneficio propio o de un tercero.
- Manipular informes de avance de los contratos/proyectos/obras para agilizar un pago.
- Influir las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato/obra/proyecto.
- Recibir bienes o servicios no contemplados en el alcance del contrato o por fuera de las especificaciones y no obstante pagarlos para recibir un porcentaje o retribución.
- Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los contratistas o proveedores.
- Pago de bienes/servicios que no se hayan recibido o no cumplan las especificaciones técnicas, o que carezcan de adecuados soportes.

Liquidación:

- Influir las conclusiones de los interventores ocultando o manipulando información relevante de un contrato/obra/proyecto.
- Recibir o solicitar obsequios o prebendas de los contratistas o proveedores a cambio de realizar la liquidación que no es procedente
- Pago de bienes/servicios que no se hayan recibido o no cumplan las especificaciones técnicas.

Adicional a las indicadas anteriormente, las siguientes señales de alerta, entre otras, pueden constituir fraude:

- a) Cualquier acto deshonesto que impida reflejar la realidad de la Compañía en la información financiera y no financiera.
- b) La apropiación indebida de fondos, valores, materiales u otros activos.
- c) Irregularidades en el manejo de la información o dinero o transacciones financieras.

- d) Especulación, como resultado del conocimiento de información privilegiada de las actividades de la Compañía.
- e) La revelación de información confidencial de ODC, del Grupo Ecopetrol y/o de terceros.
- f) Aceptar o solicitar cualquier elemento de valor representativo de los contratistas, proveedores o prestadores de servicios a la Compañía.
- g) Destrucción, remoción o uso inadecuado de los activos.
- h) Alteración o manipulación indebida de los ingresos creando la apariencia de que la Compañía tuvo un desempeño que no corresponde a la realidad.
- i) Alteración o manipulación indebida de los gastos para evadir impuestos, distribuir menos utilidades, manipular la utilidad, presentar un mejor desempeño, entre otros.
- j) Ajustar de forma indebida y no consistente las provisiones de la Compañía para manipular la utilidad neta, no distribuir dividendos, presentar un mejor desempeño, entre otros.
- k) Realizar ajustes de forma indebida en los registros y libros contables con el fin de esconder, entre otros, sobornos, faltantes o realizar fraudes para el beneficio personal o de terceros.
- l) Gastos que no están soportados con documentos formales.
- m) Destrucción, adulteración y falsificación de documentos que respalden los pagos.
- n) Pagos no autorizados.
- o) Falsificación o preparación irregular de conciliaciones bancarias.
- p) Reembolsos indebidos de caja menor, utilizando comprobantes o soportes inadecuados, para reembolsar el fondo de caja menor.
- q) Diferencias significativas en la conciliación entre el inventario físico y el registrado en el sistema.
- r) Inventario que no puede ser fácilmente inspeccionado físicamente.
- s) Múltiples proveedores con el mismo nombre o nombres similares, el mismo número telefónico, el mismo correo electrónico o la misma cuenta bancaria en la maestra de proveedores.
- t) Importantes ajustes a los ingresos al final del período contable.
- u) Pago de anticipos sin que se garantice la ejecución del contrato.
- v) Falta de segregación de funciones.

4.1.10 Reporte de Denuncias a la Superintendencia de Sociedades y Secretaria de Transparencia

El personal trabajador, contrapartes y terceros cuentan con el siguiente enlace para denunciar actos de soborno transnacional directamente a la Superintendencia de Sociedades:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>

Así mismo, el personal trabajador, contrapartes y terceros cuentan con el siguiente enlace para denunciar actos de corrupción directamente a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portalanticorrupcion>

4.1.11 Documentación

La información suministrada por las contrapartes, como parte del proceso de Debida Diligencia, así como el nombre de la persona que la verificó, quedarán debidamente documentadas, a fin de que se

pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de ODC respetando todas las normas en materia de protección de datos personales.

Así mismo, todos los negocios y contratos que sean realizados por ODC deberán tener el respectivo soporte interno, el cual servirá como base del registro contable en los casos a que haya lugar, y constituirá el respaldo probatorio de la transacción.

El área encargada del proceso será a su vez la responsable del archivo de la documentación de cada una de las contrapartes y de su administración y custodia conforme los procedimientos de gestión documental definidos, para que pueda ser utilizada para el análisis de riesgos que hayan sido detectadas. De igual forma, cada persona trabajadora es responsable por la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información de las contrapartes con las que ODC haya establecido vínculos y cuyo proceso hayan estado a su cargo.

4.1.12 Atención de Reportes

Cualquier personal trabajador o tercero que sospeche de una actividad que se desvíe de los lineamientos contenidos en este Manual, podrá reportar en forma inmediata a través de la Línea Ética de la Compañía junto con la información que tenga sobre la presunta desviación.

La Línea Ética tiene establecidos los siguientes canales para realizar los reportes:

<https://oleoductodecolombia.com/etica-y-cumplimiento/>

<http://lineaetica.ecopetrol.com.co>

Línea internacional 01 800 912 1013

Bogotá (601) 234 39 00 / resto del país 01 800 912 1013

La Línea Ética es operada por un tercero independiente de la Compañía y la información es manejada de manera confidencial y reservada. No obstante, la persona trabajadora podrá acudir a su superior jerárquico, a quien considere pertinente, o a ambos, conforme lo indiquen las condiciones específicas del hecho a reportar.

La Compañía prohíbe las represalias contra cualquier persona que reporte de buena fe una violación supuesta o real del Estatuto Anticorrupción Colombiano (Ley 1474 de 2011), la Ley 1778 de 2016, la ley FCPA, aquellas que las modifiquen o adicionen, y/o cualquier otra norma nacional o internacional anticorrupción o antisoborno.

4.2 Sanciones

ODC atendiendo su principio de no tolerancia a los actos de Fraude, Soborno y Corrupción y su compromiso por el cumplimiento permanente de políticas, procedimientos y pautas de comportamiento incluidas en el Código de Ética y Conducta, Código de Buen Gobierno, Reglamento Interno de Trabajo y el presente Manual, espera que todo su personal trabajador, miembros de Junta Directiva, clientes, proveedores, contratistas y en general todos sus grupos de interés lo cumplan y respeten.

La inobservancia de las disposiciones aquí contenidas será considerada como una falta grave y sancionada de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo vigente y en las

demás normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, según la normatividad vigente que resulte aplicable a cada materia.

5. DIAGRAMA DE FLUJO

No aplica

6. ANEXOS

- ODC-POL-010 Código de Ética y Conducta.
- ODC-POL-021 Código de ética y conducta para proveedores, contratistas, subcontratistas y aliados.
- ODC-POL-012 Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción.
- ODC-REG-007 Reglamento Interno de Trabajo.
- ODC-MAG-001 Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- ODC-GUI-012 Guía para el Manejo de Regalos y Atenciones.
- ODC-GUI-013 Guía para Relacionamiento con Funcionarios Gubernamentales.
- ODC-INS-010 Instructivo para la Gestión y Prevención de los Conflictos de Intereses y Conflictos Éticos.
- ODC-FOR-129 Formato compromiso con la integridad contractual - contratista proveedor
- ODC-FOR-343 Formato compromiso con la integridad contractual - proponente u oferente
- ODC-FOR-344 Formato compromiso con la integridad contractual - trabajador prestador
- ODC-FOR-421 Formato compromiso con la integridad miembros de junta directiva y alta dirección.
- ODC-FOR-612 formato compromiso con la integridad para trabajadores.
- ODC-FOR-694 Formato compromiso con la integridad para procesos de selección de personal
- ODC-FOR-697 Formato compromiso con la integridad contractual - clientes
- Procedimiento para la Planeación, Autorización y Suscripción de Patrocinios y Adquisición de Promocionales de Ecopetrol
- GEE-P-013 Procedimiento para la gestión de asuntos éticos y de cumplimiento
- SCU-G-001 Guía de protección a denunciantes de buena fe
- COM-P-001 Guía Corporativa para la Gestión de Comunicaciones del Grupo Ecopetrol
- Ley 1778 de 2016.
- Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

7. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, las palabras o frases tendrán el significado que se les asigna expresamente en este documento. Las palabras o frases no definidas expresamente se entenderán en su sentido natural y obvio, salvo que se trate de expresiones definidas por autoridades competentes, caso en el cual tendrán el significado que allí se les asigna:

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Compañía como resultado de sucesos pasados.

Administradores: son administradores los representantes legales, el liquidador, los miembros de juntas y quienes, de acuerdo con los Estatutos de ODC, ejerzan o detenten esas funciones.

Agentes: es un tercero autorizado por ODC para actuar ante terceros, directa o indirectamente, en nombre y representación de ODC.

Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Compañía.

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoría de Cumplimiento: es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del Programa de Cumplimiento.

Beneficiarios Finales: De acuerdo con el numeral 2 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, son las personas naturales que, actuando individual o conjuntamente, ejerzan control directo o indirecto sobre la persona jurídica (contraparte). También lo serán aquellas personas naturales que, actuando individual o conjuntamente, sean titular, directa o indirectamente, del 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficien en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica. Cuando no se pueda identificar a las personas naturales bajo las descripciones anteriores, será beneficiario final la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. Finalmente, también se considerarán beneficiarios finales de las estructuras sin personería jurídica, los siguientes:

- Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente.
- Fiduciario(s) o posición similar o equivalente.
- Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente.
- Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s).
- Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

Cabildeo: Practica mediante la cual se busca influenciar la toma decisiones políticas o legislativas, o influenciar decisiones que deben tomar funcionarios de gobierno.

Canales Receptores: Medio habilitado por ODC para recibir reportes. Se habilitan los siguientes canales: <https://oleoductodecolombia.com/etica-y-cumplimiento/>, <http://lineaetica.ecopetrol.com.co>, Bogotá (601) 234 39 00, resto del país 01 800 912 1013 o los que se informen en su momento por ODC.

Circular Básica Jurídica: es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

Conflicto de intereses: Es la situación que se presenta cuando una persona tiene un interés particular en la regulación, control o decisión de un asunto a su cargo o lo tuviere su cónyuge, compañero(a) permanente, socio o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 1952 de 2019.

Según la ISO 37001:2025 se define como Situación en la que una parte interesada tiene un interés personal u organizacional, ya sea directa o indirectamente, que puede comprometer o interferir con su capacidad de actuar de manera imparcial en el cumplimiento de sus funciones en el mejor interés de la organización.

Conflicto de ético: Es el actuar o circunstancia que implique contraposición de intereses o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, al igual que la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero.

Contratistas: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Compañía o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Compañía.

Contribución Política: Comprenden todo aporte, en efectivo o en especie, realizada con el propósito de apoyar una causa política. Las contribuciones en especie pueden incluir el obsequio de bienes o servicios, publicidad o actividades de promoción que respalden a un partido político, la compra de entradas para eventos de recaudación de fondos, el alquiler de elementos para desarrollar reuniones, como carpas sillas, etc., y contribuciones a organizaciones de investigación vinculadas a un partido político.

Corrupción: Es la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales sea de manera directa o indirecta y/o favoreciendo a terceros en contra de los intereses de la compañía. Es la acción humana que transgrede las normas legales y los principios éticos. También se entenderá como todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Nacional o Transnacional.

Corrupción Privada: Es el acto de prometer, dar u ofrecer, directa o indirectamente, a una persona (Servidor Público, incluyendo los Servidores Públicos Extranjeros, proveedor, cliente, socio comercial, entre otros) una dádiva o cualquier beneficio no justificado para obtener un beneficio a cambio para sí mismo o para un tercero.

Debidas diligencias: Proceso de revisión y evaluación que se debe completar antes de iniciar una relación con una contraparte, y que constituye un mecanismo de control frente a los riesgos de corrupción, soborno (incluyendo soborno transnacional) y fraude, a los que se encuentre expuesta ODC. La debida diligencia tiene como propósito conocer a la Contraparte, a los Beneficiarios Finales de ciertas transacciones, así como entender las operaciones, negocios y actividades realizadas por dichas contrapartes, entre otros aspectos relevantes, para determinar el perfil de riesgo y fuentes de fondos. Las debidas diligencias podrán tener un carácter periódico dependiendo de la identificación de Señales de Alerta.

Destinatarios: funcionarios, accionistas, miembros de Junta Directiva, consultores, socios (incluidos Joint ventures, consorcios, uniones temporales), aliados estratégicos, proveedores, contratistas y subcontratistas, clientes y/o cualquier otra persona, natural o jurídica, que tenga vínculos con ODC de carácter comercial, social o de cualquier índole. Conforme a la naturaleza de cada tema abordado, se presentan apartados del Manual referidos a uno u otro de tales Destinatarios y en tal sentido deberán entenderse.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

Eventos de Riesgo: Son aquellas fuentes generadoras de riesgo de corrupción, fraude y conductas antiéticas.

Extorsión Económica: Conforme al artículo 355 del Código Penal Colombiano la extorsión puede definirse como aquel acto en el que una persona "constríne a otra para que haga, tolere u omita alguna cosa, con la intención de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero." Puede presentarse que una persona trabajadora de ODC sea objeto de una extorsión para obtener un soborno.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional para cualquier Entidad Supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

FCPA: Ley De Prevención De Prácticas Corruptas En El Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act-FCPA por sus siglas en ingles). El FCPA establece que es un delito en la jurisdicción de Estados Unidos pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un funcionario gubernamental extranjero, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia.

Fraude: Una declaración falsa a sabiendas de la verdad o la ocultación de un hecho material para inducir a otro a actuar en su detrimento. El fraude incluye cualquier acto intencional o deliberado de privar a otro de una propiedad o dinero por la astucia, el engaño, u otros actos desleales.

Trabajador: Toda persona vinculada a ODC mediante una relación laboral.

Grupos de Interés: Se trata de todos aquellos funcionarios, accionistas, miembros de Junta Directiva, consultores, proveedores, contratistas, clientes y/o cualquier otra persona, natural o jurídica, que tenga vínculos con ODC y a los cuales les aplicará el presente Manual.

Información Privilegiada: Se considera información privilegiada aquella información sujeta a reserva, la cual no ha sido revelada al público general y que de conocerse podría generar un beneficio o detrimento para el titular de la información. Ejemplos de información privilegiada son: secretos comerciales, información sobre cambios de control, recomposiciones de capital, nuevas patentes o licencias a ser otorgadas, insolvencia, entre otros. El uso indebido de Información Privilegiada es un delito y acarrea responsabilidad penal para el Destinatario que lo cometa.

Ley 1778 de 2016: Ley emitida el 2 de febrero de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción

Ley 2195 de 2022: Ley emitida el 18 de enero de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Listas Restrictivas: Son aquellas listas con base en las cuales ODC se abstendrá de celebrar o podrá terminar vínculos de cualquier tipo, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Listas OFAC: Son las listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers - SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists - SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Otras listas: La lista de los más buscados por el Federal Bureau of Investigations de Estados Unidos, listas de la Policía Internacional, la lista del Banco de Inglaterra, La lista de la DEA, de la Procuraduría, de la Contraloría, la Dian y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles o que modifiquen las normas aplicables.

Matriz de Riesgo: es la herramienta que le permite a ODC identificar los riesgos de Corrupción, Fraude o los Riesgos de Soborno (nacional y/o transnacional).

Negocios o Transacciones Internacionales: por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado. **Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades. Para el caso de ODC, el Oficial de Cumplimiento es el Experto/a/e Entes de Control, Ética y Cumplimiento o quien haga sus veces y podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Compañía, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo como el SAGRILAF.

Pago de Facilitación: Es aquel que se realiza con el fin de asegurar o agilizar un trámite o un proceso.

Perpetrador: Individuo que comete algún acto de Corrupción.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021 o normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de

políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Políticas de Cumplimiento: son las políticas generales que adopta la Compañía para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción, Fraude o de Soborno (nacional y/o transnacional). Cuando nos referimos a la Política Antisoborno, Antifraude y Anticorrupción se entenderá como la Política de Cumplimiento.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que entre otras recoge los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción, Fraude o Soborno (nacional y/o transnacional) que puedan afectar a la Entidad.

Recurso Económico: es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración o se afecte el patrimonio hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente ofrezca o prometa a un Servidor Público o personal trabajador sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público o personal trabajador, realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Nacional o Internacional.

Regalos Promocionales, atenciones, cortesías, beneficios o entretenimiento: Son aquellos bienes, servicios o beneficios de carácter promocional provenientes de un tercero. Su carácter debe ser promocional, por lo que no pueden superar el valor representativo establecido ni genera obligaciones o contraprestación para quién lo da o lo recibe. Su objetivo es generar recordación de la empresa que los entrega y no tienen la capacidad de influenciar la voluntad de quien los recibe. Algunos ejemplos de Regalos Promocionales son: esferos, calendarios, termos, cuadernos, etc.

Revelaciones: Información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad, que no está contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes financieros y es revelada por medio de notas.

Riesgo: Es el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.

Señal de Alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que ODC determine como relevante y a partir de la cual se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un Riesgo o de un hecho o situación que escapa a lo que la Empresa determine como normal.

Servidor Público: Incluye cualquier persona que trabaje para una Entidad Gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del país de origen. También se consideran como tal, los particulares que cumplan una función pública y las personas que obren en nombre y representación de un partido político. De igual forma, el personal trabajador y personas de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.

Servidor Público Extranjero: Se entiende Servidor Público Extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno: Es un ofrecimiento, propuesta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, sea en dinero o en especie que puede ser financiera o no financiera (productos, servicios, ofertas, promesa de pagar algo a futuro), de forma directa o indirecta, y sin importar el lugar a cambio de un beneficio personal indebido, de un tercero o para la empresa, o para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones.

Soborno Transnacional: Dar, ofrecer, prometer a un Servidor Público Extranjero dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Valor Representativo: Se considera representativo un obsequio, atención o regalo cuyo valor supere la quinta parte de un salario mínimo legal vigente colombiano (SMMLV).

8. CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Elaboración del documento para la Compañía conforme con los requerimientos del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades. Se reemplaza en su integridad al Manual Anticorrupción y Antisoborno ODC ODC-MAG-005 versión 1, aprobado por la Junta Directiva de ODC el 24 de octubre de 2018 según Acta No. 238 y al Manual de Cumplimiento de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., cuya adhesión fue aprobada por la Junta Directiva de ODC el 19 de diciembre de 2017 según Acta No. 225. Aprobado por Junta Directiva en sesión 293.	19/05/2022
2	Ajuste del documento para alineación con la norma NTC ISO 37001:2016 (Sistema de gestión antisoborno). Aprobado por la Junta Directiva.	15/05/2024
3	Ajuste del documento para alineación con la norma NTC ISO 37001:2025 (Sistema de gestión antisoborno), con el nuevo Código de Ética y Conducta y lenguaje incluyente. Aprobado por la Junta Directiva en la sesión del mes de septiembre de 2025.	12/09/2025